



Resolución Jefatural

N° *J34* -2019-ACFFAA

Lima, 17 SET. 2019

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000021-2019-DEM-SDEME-ACFFAA de la Dirección de Estudios de Mercado y el Informe Legal N° 000214-2019-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, encargada de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero, que fortalezcan el planeamiento estratégico de compras y la adecuada ejecución de las contrataciones en el Sector Defensa;

Que, el literal a. del numeral 7 del Capítulo II Actos Preparatorios del Texto Actualizado del Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001 - versión 04, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 82-2019-ACFFAA, señala que "Para dar inicio a la fase del proceso de selección es requisito indispensable contar con el expediente de contratación aprobado (...)"

Que, el numeral 10 del referido literal indica que el Expediente de Contratación deberá contener "Informe Técnico-Legal de proveedor único que detalle las razones técnicas por las que el bien o servicio ofrecido por un determinado proveedor es el único que satisface el requerimiento. Asimismo, dicho informe deberá precisar la no existencia en el mercado extranjero de un bien o servicio que pueda sustituirlo (...) Para el caso de contrataciones a cargo de la ACFFAA, la Dirección de Estudios de Mercado y la Oficina de Asesoría Jurídica formularan el Informe Técnico e Informe Legal de proveedor único respectivamente; asimismo, dichos Informes serán aprobados mediante Resolución Jefatural";



Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2019-DE, se incluyó en la Lista General de Contrataciones consideradas Estratégicas (LGCE) en el Mercado Extranjero, aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-2019-DE, la contratación denominada: "Adquisición de Indicadores de la Cabina Aeroespacial para Aeronave L100-20 del Grupo Aéreo N° 8, según Proyecto de Inversión Pública CU N° 2446956 GRUP8";

Que, mediante Proveído N° 000233-2019-DEM-ACFFAA, la Dirección de Estudios de Mercado remite el Informe Técnico N° 000021-2019-DEM-SDEME-ACFFAA, mediante el cual la Sub Dirección de Estudios de Mercado Extranjero, señala que del Estudio de Mercado para la determinación de valor referencial de la presente contratación, se solicitó a diversas empresas cotizar los requerimientos del área usuaria, obteniéndose una única cotización correspondiente a la empresa ASTRONAUTICS CORPORATION OF AMERICA, empresa que es fabricante de los equipos y sistema de aviónica objeto del requerimiento y la única empresa con capacidad de proveer los artículos solicitados por el área usuaria;

Que, asimismo, el citado Informe refiere que el Área Usuaria ha indicado que la aeronave L-100-20 FAP 382, ya cuenta con la cabina modernizada por la referida empresa, y que se requiere la misma modernización para la presente aeronave (397 FAP) debido a que las tripulaciones aéreas están calificadas en la operación de estos equipos, por lo que es importante modernizar la cabina de la flota con las mismas especificaciones técnicas de la aeronave modernizada, lo que permite incrementar la seguridad en el vuelo, la adaptación de tripulaciones aéreas bajo un solo régimen, con procedimientos operativos iguales y explotación adecuada de las capacidades de la aeronave;

Que, de igual modo señala que el personal especialista se encuentra capacitado y certificado por la citada empresa para la operabilidad y detección de fallas de los sistemas de comunicaciones y navegación de los equipos, lo cual permitirá el intercambio de los mismos para detectar fallas técnicas, logrando un significativo ahorro en el mantenimiento de los equipos. Indica además que al no tener una flota estándar, demandara un mayor número de tripulaciones dedicadas exclusivamente a cada aeronave, los manuales de vuelo y la lista de chequeos distintos, la simbología presentadas en los display de distintas marcas presentan en algunos casos, diferencias en formas y colores, sumadas al número de pantalla, contribuyen a una operación no estándar que representa un riesgo potencial para la seguridad de las operaciones aéreas pues podrían ocasionar confusión en las tripulaciones aéreas para la operación de los sistemas de las aeronaves;

Que, en ese sentido la Sub Dirección de Estudios de Mercado Extranjero concluye que para el proceso de contratación en el mercado extranjero denominado "Adquisición de Indicadores de la Cabina Aeroespacial para Aeronave L100-20 del Grupo Aéreo N° 8, según Proyecto de Inversión Pública CU N° 2446956 GRUP8", se debe contratar directamente, a través de la modalidad de Proveedor Único, con la empresa fabricante ASTRONAUTICS CORPORATION OF AMERICA, domiciliada en EE.UU, por cuanto es el único proveedor que cumple con los requerimientos solicitado por la Fuerza Aérea del Perú;

Que, mediante Informe Legal N° 000214-2019-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, concluye que el Informe Técnico N° 000021-2019-DEM-SDEME-ACFFAA, elaborado por la Dirección de Estudios de Mercado se ajusta a lo dispuesto en la normativa aplicable sobre contrataciones en el mercado extranjero emitida por la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, respecto a la configuración de la modalidad de Proveedor Único;

Estando a lo solicitado por la Dirección de Estudios de Mercado y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1128, el Decreto Supremo N° 003-2019-DE, el Decreto Supremo N° 006-2019-DE y la Resolución Jefatural N° 82-2019-ACFFAA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Informe Técnico N° 000021-2019-DEM-SDEME-ACFFAA y el Informe Legal N° 000214-2019-OAJ-ACFFAA, elaborados por la Dirección de Estudios de Mercado y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, respectivamente, relacionados a la contratación denominada "Adquisición de Indicadores de la Cabina Aeroespacial para Aeronave L100-20 del Grupo Aéreo N° 8, según Proyecto de Inversión Pública CU N° 2446956 GRUP8", bajo la modalidad de Proveedor Único.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a los órganos pertinentes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas para la continuación del proceso indicado en el párrafo anterior.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Luis Alberto Huarcaya Revilla
Jefe (e)
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas